



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al
Ciudadano y Gestión Documentaria



BICENTENARIO
PERÚ 2021

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 382 - 2024 - MPLP

Tingo María, 22 de mayo de 2024.

VISTO:

El Informe N° 0749-2024-OA-OGA-MPLP/TM de fecha 09 de mayo de 2024, el Subgerente de la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, solicita la **Resolución de la OCAM-2024-300927-12-1-O/C N° 0096** generada a través del aplicativo de catálogos Perú Compras, a favor de la empresa **THECH COMPANY AC S.R.L.**, para la **adquisición de 08 unidades de ESCANER DE RED - HP** por el monto contractual de **S/. 55,674.57**, por incumplimiento por parte del proveedor, y;

CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Mediante la **Opinión Legal N° 293-2024-OGAJ/MPLP-JCA** de fecha 17 de mayo de 2024, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica hace llegar el análisis, evaluación, y opinión legal con respecto a la **RESOLUCION DE LA OCAM-2024-300927-12-1-O/C N° 0096 POR INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL PROVEEDOR THECH COMPANY AC S.R.L.**, con RUC N° 20607817589, por el monto de **S/. 55,674.57**, los mismos que se acreditan y se sustentan en mérito a la existencia de los documentos consistentes; el Informe N° 258-2024-OGA-MPLP, de fecha 13 de mayo de 2024, emitido por el Gerente de la Oficina General de Administración, el Informe N° 0749-2024-OA-OGA-MPLP/TM, de fecha 09 de mayo de 2024, emitido por el Subgerente de la Oficina de Abastecimiento, solicita la **RESOLUCION DE LA OCAM-2024-300927-12-1-O/C N° 0096 POR INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL PROVEEDOR THECH COMPANY AC S.R.L.**, con RUC N° 20607817589, por el monto de **S/. 55,674.57**, notificación de requerimiento de cumplimiento de obligaciones de la orden de compra OCAM-2024-300927-12-1 de fecha 02 de mayo del 2024, Carta N° 053-2024-OA-OGA-MPLP/TM, de fecha 02 de mayo de 2024, emitida el Subgerente de la Oficina de Abastecimiento, en donde le notifica al proveedor **QUE ES IMPROCEDENCIA DE AMPLIACIÓN DE PLAZO Y APERCIBIMIENTO A CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES PENDIENTES DE EJECUCION**, el Expediente N° 202412013, de fecha 25 de abril del 2024, presentado por mesa de partes el proveedor **THECH COMPANY AC S.R.L.**, en su representación el señor **NELSON FREDDY ACEVEDO CARRION**, Carta N° 002-2024-THECH COMPANY AC, en donde solicito ampliación de plazo;

De conformidad con el numeral 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala como atribución del Alcalde, la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal. Asimismo, del numeral 85.1 y 85.3 del artículo 85° del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, estipula que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. Asimismo, que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses;

La Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de competencia, cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios públicos locales la inversión pública y privada el empleo y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción con el objeto de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Se tiene el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria, en adelante la Ley, y el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, en adelante el Reglamento;

Con fecha 26 de marzo de 2024, la Entidad generó la Orden de Compra N° 0000096, con expediente SIAF N° 000000908, que corresponde a la Orden de Compra OCAM-2024-300927-12-1 generada a través del aplicativo de catálogos Perú Compras, a favor de la empresa **THECH COMPANY AC S.R.L.**, para la adquisición de **08 UNIDADES DE ESCANER DE RED -HP**, por el monto contractual de **S/ 55,674.57**;





PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria



BICENTENARIO PERU 2021

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Paq.02/ **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 382 - 2024 - MPLP**

Ahora bien, con fecha 25 de abril de 2024, el Jefe de Almacén, hace la devolución de expediente, mediante informe N°049-2024-OAC-OA-OGA/MPLP, por incumplimiento de entrega en el plazo indicado. Asimismo, con fecha 25 de abril de 2024, mediante Mesa de Partes, la empresa **THECH COMPANY AC S.R.L.**, presenta la Carta N°002-2024-THECH COMPANY AC, solicitando ampliación de plazo;

Con fecha 02 de mayo de 2024, se notifica a través del sistema de catálogos electrónico la Carta N°053-2024-OA-OGA-MPLP/TM, con asunto: **IMPROCEDENCIA DE AMPLIACIÓN DE PLAZO Y APERCIBIMIENTO A CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES PENDIENTES DE EJECUCIÓN;**

Según el numeral 164.1 del artículo 164 -causales de resolución, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, señala: "La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista: a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, **por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo;** o c) Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación...";

De conformidad al numeral 165.6 del artículo 165, Tratándose de contrataciones realizadas a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, toda notificación efectuada en el marco del procedimiento de resolución del contrato regulado en el presente artículo se realiza a través del módulo de catálogo electrónico;

Ahora bien, en el presente caso, la empresa **THECH COMPANY AC S.R.L.**, no cumplió con la entrega de **08 UNIDADES DE ESCÁNER DE RED -HP**, que corresponde a la OCAM-2024-300927-12-1 y ORDEN DE COMPRA FÍSICA N° 0000096, con expediente SIAF N° 000000908; y con fecha 25 de abril solicitó ampliación de plazo; al respecto el Subgerente de la Oficina de Abastecimiento lo declaró improcedente debido a que tenía como plazo de entrega de los productos contratados (ESCANER DE RED HP) desde el 01/04/2024 al 22/04/2024, y teniendo en consideración que de acuerdo a los hechos relatados en el documento indica que cuando el representante de la empresa se apersonó a recoger los productos para ser trasladados a la Municipalidad, la encomienda había sido recogida en horas de la mañana del día 23/04/2024; evidenciándose que el hecho generador del atraso finalizó el día 23/04/2024, fuera del plazo de ejecución contractual; así mismo se le otorgó el plazo de cinco (5) días calendario, para que cumpla con ejecutar la prestación materia del incumplimiento, bajo apercibimiento de resolver la Orden de Compra mencionada líneas arriba;

De conformidad con el literal e) del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1018, Decreto Legislativo que crea la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, establece como funciones de este organismo ejecutor, entre otros, la de promover y conducir los procesos de selección para la generación de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco para la adquisición de bienes y servicios, así como suscribir los acuerdos marco correspondientes;

Asimismo, el literal e) del artículo 5 del Reglamento de Organización y Funciones, en adelante "ROF", aprobado por Decreto Supremo N° 052-2019-EF, señala como función general de PERÚ COMPRAS, promover y conducir los procedimientos de selección de proveedores para la generación de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, así como, formalizar los acuerdos correspondientes y encargarse de su gestión y administración;

Según lo previsto en el artículo 31 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante "TUO de la Ley de Contrataciones del Estado", y lo señalado en el artículo 113 de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, en lo sucesivo "el Reglamento", la contratación a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco se realiza sin mediar procedimiento de selección, siempre y cuando los bienes y/o servicios formen parte de dichos Catálogos;

En el literal b) del numeral 115.1 del artículo 115 del Reglamento, señala que las reglas especiales del procedimiento establecen las condiciones que son cumplidas para la realización de las actuaciones preparatorias, las reglas del procedimiento de selección de ofertas, las condiciones a ser aplicadas durante la ejecución contractual, entre otros aspectos a ser considerados para cada Acuerdo Marco;

El literal f) del precitado numeral dispone que, el perfeccionamiento de un Acuerdo Marco entre PERÚ COMPRAS y los proveedores adjudicatarios, supone para estos últimos la aceptación de los términos y condiciones establecidos como parte de la convocatoria respecto a la implementación o extensión de la vigencia para formar parte de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, entre las cuales pueden establecerse causales de suspensión, exclusión, penalidades, u otros;



PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria



BICENTENARIO PERÚ 2021

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Paq.03/ **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 382 - 2024 - MPLP**

Además, el tercer párrafo del numeral 10.1 de las referidas Reglas, señala que, una vez formalizada la relación contractual, el proveedor se encuentra obligado a entregar los bienes, de acuerdo con lo ofertado en los Catálogos Electrónicos;

Por su parte, el numeral 7.14.1 de las Reglas Estándar del Método Especial, señala, entre otros, que, tanto la Entidad como el Proveedor pueden resolver el contrato obligatoriamente mediante la Plataforma, conforme se cita a continuación: "7.14 RESOLUCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA, 7.14.1. La ENTIDAD o el PROVEEDOR a partir de la formalización de la ORDEN COMPRA que se genera con el estado ACEPTADA y, en cumplimiento del procedimiento de resolución del contrato establecido en el TUO DE LA LEY y REGLAMENTO, podrá seleccionar en la ORDEN DE COMPRA, el estado RESUELTA PARCIAL EN PROCESO DE CONSENTIMIENTO o RESUELTA EN PROCESO DE CONSENTIMIENTO para el caso de la ENTIDAD y RESUELTA PARCIAL EN PROCESO DE CONSENTIMIENTO (P) o RESUELTA EN PROCESO DE CONSENTIMIENTO (P) para el caso del PROVEEDOR, resultando obligatorio realizar a través de la PLATAFORMA lo siguiente: -El registro de la nomenclatura del documento que formaliza dicha resolución. -Carga del archivo digitalizado en formato PDF que contiene el documento que formaliza la resolución de la ORDEN DE COMPRA";

En esa línea, se desprende que, resulta obligatoria la resolución de la Orden de Compra únicamente mediante la Plataforma, siendo que, en caso una Orden de Compra sea resuelta de manera distinta, conllevará al incumplimiento de los términos y condiciones del Acuerdo Marco correspondiente. Aunado a ello, el numeral 8.3.5 de la Directiva N° 006-2021-PERÚ COMPRAS, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 139-2021-PERÚ COMPRAS, denominada "Lineamientos para la implementación y operación del Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco", precisa que, la DAM realizará periódicamente la revisión y evaluación de los Catálogos Electrónicos vigentes, en el marco de la mejora continua de la herramienta;

Sobre el procedimiento de resolución de las órdenes de compra generadas en los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, que los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco son un método especial de contratación, cuyo procedimiento estándar para la selección de proveedores, permite la incorporación de proveedores al formalizar los Acuerdos Marco respectivos, debiendo además sujetarse a lo contemplado en el TUO de la Ley de Contrataciones, su Reglamento, las Reglas Especiales y documentación derivada de éstas. En ese sentido, la normativa de contrataciones ha contemplado dicho método especial de contratación en materia del requerimiento, definición, obligatoriedad, desarrollo, causales de exclusión de proveedores adjudicatarios, la solución de controversias durante el procedimiento de selección, perfeccionamiento del contrato, procedimiento de resolución de contrato, hasta en las referencias del acápite de Definiciones, siendo su regulación detallada mediante los documentos que emite PERÚ COMPRAS en el marco de sus competencias;

En el numeral 10.1 de las Reglas Estándar del Método del Acuerdo Marco EXT-CE-2021-6, señala que, la ORDEN DE COMPRA ELECTRÓNICA², generada por la Entidad a través de la PLATAFORMA, que incorpora la ORDEN DE COMPRA DIGITALIZADA³, formaliza la relación contractual entre la Entidad Contratante y Proveedor Adjudicatario; por lo que, al adquirir el estado de ACEPTADA, constituye para todos los efectos en documentos válidos y suficientes para acreditar las obligaciones y derechos de las partes, las cuales poseen la misma validez y eficacia que los actos realizados físicamente;

En esa línea, al materializarse el perfeccionamiento del contrato y con el inicio de la fase de ejecución contractual, las partes, recaídas entre la Entidad Contratante y Proveedor Adjudicatario, se encuentran vinculadas por una relación contractual que implica el cumplimiento de sus obligaciones y derechos; caso contrario, se encuentra contemplada la posibilidad que alguna de las partes efectuó la resolución contractual;

Sobre ello, el numeral 36.1 del artículo 36 del TUO de la Ley de Contrataciones, dispone que cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, o por incumplimiento de sus obligaciones conforme a lo establecido en el Reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes;

En concordancia con lo antes citado, el numeral 165.5 del artículo 165 del Reglamento precisa que, tratándose de contrataciones realizadas a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, toda notificación efectuada en el marco del procedimiento de resolución del contrato se realiza a través del módulo de Catálogo Electrónico;





PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria



BICENTENARIO PERÚ 2021

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Paq.04/ RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 382 - 2024 - MPLP

Asimismo, los numerales 10.8 y 10.9 de las Reglas Estándar del Método Especial, contemplan lo siguiente: "10.8. Causal y procedimiento de resolución contractual La resolución contractual se efectuará de acuerdo a las causales y procedimiento establecido en el TUO DE LA LEY y el REGLAMENTO aplicándose la normativa vigente desde la formalización de la ORDEN DE COMPRA. Cualquiera de las partes, ante la falta de cumplimiento de las obligaciones pactadas, deberá ceñirse al procedimiento establecido en el REGLAMENTO. La notificación de apercibimiento y la notificación de la resolución del contrato referido en el REGLAMENTO, se realizará a través de la PLATAFORMA, siendo aplicable para la ENTIDAD y PROVEEDOR. 10.9. Registro de la resolución contractual Cuando una de las partes resuelva una ORDEN DE COMPRA, y esta se encuentre consentida, deberá registrar el documento respectivo a través de la PLATAFORMA habilitado por PERÚ COMPRAS consignando el estado de RESUELTA. La ENTIDAD, según corresponda, está obligada a poner en conocimiento al Tribunal de Contrataciones los hechos que puedan dar lugar a la imposición de una sanción, de acuerdo a lo señalado en el TUO DE LA LEY y el REGLAMENTO";

De igual modo, mediante Comunicado N° 012-2019-PERÚ COMPRAS/DAM, del 4 de abril de 2019, PERÚ COMPRAS comunicó a las entidades públicas y a los proveedores adjudicatarios, que se encuentra disponible en la Plataforma de Catálogos Electrónicos, la funcionalidad de notificación electrónica para aquellas Órdenes de Compra formalizadas que registren el estado "ACEPTADA C/ENTREGA PENDIENTE", a fin de facilitar el procedimiento de requerimiento de cumplimiento de obligaciones y resolución de contrato, conforme lo establecido en el Reglamento, precisando además que, los usuarios deberán registrar lo siguiente: (i) Fecha de emisión del documento a notificar, (ii) Denominación del documento a notificar, y (iii) Adjuntar en PDF el documento que da mérito a la notificación, que deberá contener las formalidades que exigen la normativa de contratación pública;

En esa línea, se desprende que, tanto el TUO de la Ley de Contrataciones, su Reglamento y las Reglas Estándar del Método Especial, así como, la documentación derivada, han establecido las causales, procedimiento y pautas para el registro del requerimiento de cumplimiento de obligaciones y resolución contractual de una orden de compra formalizada mediante la Plataforma de Catálogos Electrónicos; en consecuencia, cuando acontezca algún supuesto de resolución contractual contemplada en la normativa de contrataciones, dicho documento de notificación podrá ser registrado en la mencionada Plataforma por la Entidad Contratante y Proveedor Adjudicatario, consignándose como estado "RESUELTA EN PROCESO DE CONSENTIMIENTO"4 o "RESUELTA EN PROCESO DE CONSENTIMIENTO (P)"5, respectivamente y adjuntarse la documentación e información correspondiente;

De acuerdo con las disposiciones reseñadas, es necesario que se haya resuelto el contrato conforme al procedimiento descrito en la normativa de contrataciones. De esta manera, aun en los casos en los que se hayan generado incumplimientos contractuales, si no se ha resuelto el contrato con observancia de las normas citadas y el debido procedimiento, asume exclusiva responsabilidad quien efectuó la resolución;

Mediante el Informe N° 0749-2024-OA-OGA-MPLP/TM de fecha 09 de mayo de 2024, el Subgerente de la Oficina de Abastecimiento, por lo expuesto precedentemente, concluye que la empresa **THECH COMPANY AC S.R.L., HA INCUMPLIDO** con su obligación contractual derivada de la **OCAM-2024-300927-12-1 y OC N°000096 DEL SIGA-EXP SIAF.0908**, pese a haber sido requerido para ello, conforme lo regulado en el literal a) del numeral 164.1 del artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En consecuencia, **RESOLVER** el contrato materializado en la **ORDEN DE COMPRA - GUÍA DE INTERNAMIENTO N°000096, N° EXP SIAF: 0908**, con la empresa **THECH COMPANY AC S.R.L., con RUC N° 20607817589**, a través de la **OCAM-2024-300927-12-1**, generado mediante el sistema de catálogo electrónico - Perú Compras, conforme lo regulado en el literal a) del numeral 164.1 del artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Finalmente, a través de la **Opinión Legal N° 293-2024-OGAJ/MPLP-JCA** de fecha 17 de mayo de 2024, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica refiere que, conforme a lo señalado en los considerandos precedentes, y habiendo realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente administrativo, así como, de los informes técnicos dando opinión favorable para **LA RESOLUCION DE LA OCAM-2024-300927-12-1-O/C N° 0096 POR INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL PROVEEDOR THECH COMPANY AC S.R.L., con RUC N° 20607817589**, por el monto de **S/. 55,674.5**, remitidos por el Gerente de la Oficina General de Administración, el Subgerente de la Oficina de Abastecimiento, el mismo que se encuentra enmarcado dentro de un debido procedimiento, y siendo este un





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al
Ciudadano y Gestión Documentaria



BICENTENARIO
PERÚ 2021

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Paq.05/ **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 382 - 2024 - MPLP**

principio rector en la administración pública, para con los procedimientos administrativos a seguir; por lo que, estando a los considerandos precedentes, en el que se ha sustentado técnica y legalmente **QUE ES PROCEDENTE LO SOLICITADO LA RESOLUCION DE LA OCAM-2024-300927-12-1-O/C N° 0096 POR INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL PROVEEDOR THECH COMPANY AC S.R.L., con RUC N° 20607817589, por el monto de S/. 55,674.57;** en tal sentido, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica en uso de sus atribuciones y funciones reguladas por el reglamento y Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, opina que resulta **PROCEDENTE LA RESOLUCION DE LA OCAM-2024-300927-12-1-O/C N° 0096 POR INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL PROVEEDOR THECH COMPANY AC S.R.L., con RUC N° 20607817589, por el monto de S/. 55,674.57;**

Estando a lo expuesto, a la precitada Opinión Legal del Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, al Proveído S/N del Gerente Municipal, y al Proveído N° 2428-2024-MPLP/A del Despacho de Alcaldía, de fechas 17 y 20 de mayo de 2024, correspondientemente;

Según las atribuciones conferidas en el artículo 20 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RESOLVER, el contrato materializado en la **ORDEN DE COMPRA - GUÍA DE INTERNAMIENTO N°000096, N° EXP SIAF: 0908,** con la empresa **THECH COMPANY AC S.R.L., con RUC N° 20607817589,** a través de la **OCAM-2024-300927-12-1,** generado mediante el sistema de catálogo electrónico - Perú Compras, conforme lo regulado en el literal a) del numeral 164.1 del artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la **Oficina de Abastecimiento** realizar las acciones administrativas correspondientes para la ejecución y cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución; de los cuales precisa que la nueva convocatoria en la página de Perú COMPRAS de acuerdo a los plazos indicados en las reglas estándar, es de 15 días desde la publicación de la convocatoria, hasta su adjudicación, esto para no perjudicar a la Entidad por el requerimiento de estos bienes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Abastecimiento, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, a la Oficina de Tecnologías de Información para su **PUBLICACIÓN** en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARIA

Marx E. Fuentes Reynoso
ALCALDE

